



## DECRETO

Visto que el Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2. l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y la deporte en su ámbito territorial.

Visto que en fecha 21 de noviembre de 2018 el concejal delegado del Área de Deportes solicitó a la Sociedad Española de Medicina del Deporte con CIF G31152218 (en adelante SEMEDIA-FEMEDE), la celebración en Reus de unas jornadas de medicina dedicadas al baloncesto, coincidiendo que Reus fue nombrada Ciudad del baloncesto Catalán 2019.

Visto que en esta petición, el Ayuntamiento de Reus se comprometió a través de la concejalía de Deportes y con la participación de Salud Pública, del Hospital Universitario San Juan y la sociedad municipal Reus Deporte y Ocio S.A a:

- Proporcionar la sede de las jornadas, incluidas las salas necesarias y medios técnicos a definir para su realización.
- Asumir el coste de gastos de viaje y estancia de los dos ponentes propuestos a nivel internacional del Simposio.
- Elementos gráficos de las Jornadas.
- Sistema de acreditaciones.
- Cena de trabajo de ponentes y organización.
- Asumir cualquier otra actividad complementaria propuesta directamente por el Ayuntamiento de Reus.

Visto que en fecha 1 de diciembre de 2018 la Asamblea General de la SEMEDIA-FEMEDE aprobó por unanimidad la aceptación de la petición del Ayuntamiento de Reus en organizar las VIII Jornadas Nacionales de Medicina del Deporte que se celebrarán en Reus, los días 22 y 23 de noviembre de 2019.

Visto que los compromisos propuestos en fecha 21 de noviembre de 2018, corresponde a la concejalía de Deportes el coste de los gastos de viaje y estancia de los dos ponentes propuestos a nivel internacional del Simposio, así como los elementos gráficos de las jornadas. La sede de las jornadas corresponde al Hospital Universitario San Juan, y el resto lo asume la empresa municipal Reus Deporte y Ocio S.A. como gastos de Reus Ciudad del Baloncesto Catalán 2019, programa incluido en la partida del presupuesto de gastos 21220 34190 44900 de actividades extraordinarias.

Visto que en fecha 9 de abril de 2019 la SEMEDIA-FEMEDE pidió una subvención por los gastos de viaje y alojamiento de los ponentes de las de las VIII Jornadas Nacionales de Medicina del Deporte.

Visto que la SEMEDIA-FEMEDE es una entidad privada sin ánimo de lucro, de utilidad pública con personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de su finalidad. La SEMEDIA-FEMEDE tiene entre sus competencias la defensa y la promoción de la Medicina del Deporte y de la Medicina del Deporte y la Educación Física en particular.

Ante el interés deportivo de ciudad de estas jornadas específicas de Medicina del Baloncesto en motivo de Reus 2,019 Ciudad del Baloncesto Catalán en que el Ayuntamiento de Reus quiere colaborar con la entidad SEFED-FEMED, atendiendo al valor social y deportivo de las actividades que desarrolla en la ciudad de Reus, se propone conceder una subvención de manera directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ya que ésta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de convocatoria pública.

Visto que el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya el objeto de esta actividad.

Visto que la SEMEDIA-FEMEDE autoriza a la Concejalía delegada del Área de Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que constan en los registros oficiales con respecto a encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña (ROAS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Visto que el objeto de la subvención a la entidad SEMEDIA-FEMEDE es por los gastos de viaje y alojamiento de los ponentes, así como los elementos gráficos de las VIII Jornadas Nacionales de Medicina del Deporte que se celebrarán en Reus, los días 22 y 23 de noviembre de 2019, por un importe de 3.100,00 €.

Visto que el pago de la subvención prevista por parte del Ayuntamiento abonará a la entidad SEMEDIA-FEMEDE, el número de cuenta ES64 2100 2345 2702 0030 4483, del que es su titular.

Resto acreditado que la entidad SEMEDIA-FEMEDE está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

Visto lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Visto el informe del director general de instalaciones y actividades de RELLSA según designación del Decreto del concejal delegado del Área de Deportes número 2017013507 de fecha 16 de noviembre de 2017 y de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento de Reus de fecha 20 de noviembre de 2019.

Visto que queda acreditado que la entidad SEFED-FEMEDE está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que "los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente ", dados los compromisos municipales que se derivan de esta subvención.

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fecha 25 de noviembre de 2019.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Avocar las competencias que fueron delegadas a la concejala delegada del Área de Hacienda mediante el Decreto de fecha 5 de julio de 2019 (BOPT, 19 de julio de 2019), para la adopción de este decreto.

SEGUNDO. Aprobar la concesión de una subvención directa a la entidad SEFED-FEMEDE con CIF G3115221, en concepto de gastos de viaje y alojamiento de los ponentes, así como los elementos gráficos de las VIII Jornadas Nacionales de Medicina del Deporte, que se celebrarán en Reus, los días 22 y 23 de noviembre de 2019, por un importe de 3.100,00 €, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2019.

TERCER. Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario recae la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que reciba con el fin de financiar la actividad subvencionada.

CUARTO. El pago de esta subvención se realizará en dos plazos:

- Un primer pago de 2.480,00 € correspondiente al 80% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación.
- Un segundo pago del 20%, por un importe equivalente a 620,00 € restantes, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación de 2.480,00 € con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del ejercicio 2019, a la entidad deportiva SEFED-FEMEDE, y proceder a su pago en concepto de anticipo pendiente de justificación, el número de cuenta ES64 2100 2345 2702 0030 4483, del que es su titular.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGs.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de este organismo.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

QUINTO. El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación:

- Una memoria de las actividades objeto de la presente subvención realizadas por la entidad.
- La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e

ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal. Esta justificación de gasto deberá acompañarse de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.

La justificación del gasto se efectuará con la presentación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente. Las fotocopias estarán a disposición de los citados servicios técnicos, que emitirán, en su caso, el pertinente informe para llevar a cabo el pago que corresponda. Si a criterio de los servicios técnicos la justificación presentada debe ser objeto de subsanación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que subsane la deficiencia detectada en la subsanación. Mientras no se produzca esta subsanación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa deberá presentarse antes del día 15 de diciembre de 2019.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer, si es posible, las medidas de difusión consistentes en:

a) La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

b) Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los

artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

SEXTO. Notificar esta decreto a la entidad SEMEDIA-FEMEDE, a RELLSA y el Hospital Universitario Sant Joan de Reus.

SÉPTIMO. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Muy Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El Alcalde

El Secretario

Carles Pellicer Punyed

Jaume Renyer Alimbau